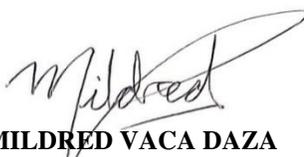


INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202200001 00 (O.202200001)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 25 de julio de 2022, con solicitud de terminación por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 461 del C.G.P. y 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado dispone:

- 1°. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2°. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese.
- 3°. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
- 4°. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez